FONEMCOR REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Acta Junta Directiva No. 389 del 09 de octubre del 2023



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

Por medio del cual se expide y adopta el reglamento del Fondo de Bienestar Social del Fondo de Empleados de Cortolima FONEMCOR

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Cortolima FONEMCOR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Decreto 1481 de 1989, consagra la naturaleza y características de los Fondos de Empleados y en su numeral 9, establece que una de ellas es el fomento de la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados.

Que igualmente la citada norma en su Capítulo IV "Del Régimen Económico" en su artículo 19, consagra la forma de aplicación del excedente estableciendo que un veinte por ciento (20%), como mínimo, debe ser para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales, un diez por ciento (10%), como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso y que el remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan los Estatuto o la asamblea general.

Que el Fondo puede ejecutar programas de desarrollo integral, para sus asociados y sus beneficiarios dentro del marco fijado por la ley.

Que es función de la Junta Directiva, expedir las reglamentaciones necesarias para llevar a cabo las actividades de bienestar, cultura, recreación, deporte y prácticas formativas en pro del desarrollo del objeto social del Fondo.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario que la Junta Directiva adopte el reglamento del Fondo de Bienestar del Fondo de Empleados de Cortolima FONEMCOR para facilitar y ordenar su funcionamiento y buena inversión.

Que, en virtud de lo anterior,

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Acta Junta Directiva No. 389 del 09 de octubre del 2023



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

ACUERDA

Expedir y adoptar el reglamento general de bienestar, cultura, recreación y deporte para los asociados al Fondo de Empelados de Cortolima, según los siguientes artículos:

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se define:

BENEFICIARIOS: Son las personas asociadas al FONEMCOR y el núcleo familiar registrado en su hoja de vida, que podrán acceder a los programas de bienestar, cultura, recreación, deporte y prácticas formativas, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos.

BIENESTAR: Es el esfuerzo constante y deliberado por mantener la salud integral y lograr alcanzar el nivel más elevado del potencial físico, intelectual, emocional, social y espiritual del asociado.

BIENESTAR SOCIAL: Son todas aquellas actividades que se podrán desarrollar y promocionar con los recursos del Fondo de Bienestar Social y que estarán dirigidas al deporte, la cultura, la recreación y la formación.

CULTURA: Es el conjunto de todas las manifestaciones, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que más allá de las bellas artes, comprende los modos de vida, derechos, valores, tradiciones y creencias.

DEPORTE: Desarrollo de actividades que impulsan a mantener un estilo de vida saludable y que aportan al buen uso del tiempo libre, a través de la práctica de diversas técnicas deportivas.

RECREACIÓN: Diseño de actividades y programas que permitan crear espacios donde los asociados y sus beneficiarios, participen de eventos y actividades que

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Acta Junta Directiva No. 389 del 09 de octubre del 2023



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

les permiten salir de la rutina, integrarse y generar hábitos de vida saludable, mediante la recreación, el descanso y buen uso del tiempo libre.

FORMACIÓN: Son aquellas actividades orientadas a incrementar el desarrollo de las aptitudes y habilidades de los asociados y beneficiarios que velan por la enseñanza y asimilación de prácticas y destrezas.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: El Fondo de Bienestar Social es un Fondo de carácter pasivo, social, y agotable, orientado a atender programas de bienestar y de esparcimiento para los asociados y sus beneficiarios, de tal manera que todos puedan acceder a las diferentes actividades en las mismas condiciones de equidad e igualdad.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL: Fortalecer el bienestar físico, mental y emocional de los asociados y sus beneficiarios, a través de programas culturales, de recreación, deporte y formación que contribuyan al buen uso del tiempo libre, el sano esparcimiento y mejorar la calidad de vida.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Promover la participación del asociado y sus beneficiarios en actividades deportivas, recreativas, formativas y culturales.
- b. Contribuir al desarrollo de la cultura de una vida saludable y al óptimo manejo del tiempo libre.
- c. Generar espacios de bienestar, mediante la formación, la cultura, la recreación y el deporte entre los asociados, familias en general, con los grupos de interés, beneficiarios de los programas que sean establecidos.

ARTÍCULO 4. CONSTITUCION DEL COMITÉ. El Comité de Bienestar Social, estará integrado por lo menos por tres (3) miembros suplentes designados por la Junta Directiva, previa convocatoria a todos suplentes hábiles que no pertenezcan al comité de control social y la gerente del Fondo de Empleados.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Acta Junta Directiva No. 389 del 09 de octubre del 2023



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

El Comité de Bienestar Social es un organismo de carácter ejecutor que tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades que se adelanten en el Fondo de Empleados en esta materia.

ARTÍCULO 5. PERIODO. Los miembros del comité designados, serán elegidos para un periodo de uno (1) año, o hasta el período de vigencia de la Junta Directiva actual y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva

ARTÍCULO 6. REUNIONES, CALENDARIO Y CONVOCATORIA. Para reuniones ordinarias, el Comité de Bienestar determinará al iniciar su periodo, el calendario, comunicándolo a cada uno de sus miembros a efectos de asegurar su participación. La convocatoria a la reunión ordinaria debe hacerla el coordinador mediante notificación a cada uno de los miembros invitados, indicando el día, hora, y sitio de reunión. En todo caso la convocatoria debe hacerse por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de la reunión. El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cada que las circunstancias lo ameriten, según cronograma establecido.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Bienestar Social:

- a. Elegir el coordinador y secretario del Comité.
- b. Coordinar la planeación, ejecución y control de las actividades y el presupuesto, asignado.
- c. Estudiar y evaluar las solicitudes y verificar los documentos de comprobación presentados por los asociados.
- d. Aprobar los auxilios y su cuantía de acuerdo con los montos o topes establecidos para cada caso, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo y dejando constancia en el acta respectiva.
- e. Informar a la Junta Directiva según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- f. Controlar los recursos asignados al Fondo de Bienestar, cultura, recreación y deporte y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- g. Proponer a la Junta Directiva las reformas que consideren pertinentes a este reglamento.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Acta Junta Directiva No. 389 del 09 de octubre del 2023



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

- Presentar informe de ejecución y avance de actividades a la Junta Directiva de forma trimestral.
- j. Las demás que asigne la Junta Directiva, el Estatuto y el presente reglamento.

PARÁGRAFO: El coordinador de este comité será el miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8. INSTALACION Y PERIODO. El Comité de Bienestar Social, después de que la Junta Directiva defina sus miembros, debe instalarse para iniciar formalmente sus actividades. Se toma como fecha de iniciación del periodo del Comité de Bienestar Social la de su instalación, debiéndose dejar constancia en un acta y remitirla a la Junta Directiva para su reconocimiento.

ARTÍCULO 9: ASISTENCIA: Los miembros del comité deberán asistir a las reuniones programadas y en caso de no asistencia, deberá presentar la justificación ante el coordinador.

Si llegase a faltar a tres (3) reuniones continuas sin causa justificada, o al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones convocadas durante seis (06) meses, será remplazado por otro miembro que elegirá la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La constancia de inasistencia deberá quedar registrada en las actas de las reuniones.

ARTÍCULO 10: A las reuniones del Comité de Bienestar Social concurrirán los miembros del comité y podrán asistir invitados de la Junta Directiva y el Comité de Control Social. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 11. BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de bienestar, cultura, recreación, deporte y prácticas formativas, los asociados del Fondo y su grupo familiar que se define a continuación:

- Cónyuge o compañero (a) permanente.
- Los hijos menores de 8 años de cualquiera de los cónyuges o compañero (a) permanente que dependan económicamente de éstos.
- Los hijos con discapacidad permanente.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Acta Junta Directiva No. 389 del 09 de octubre del 2023



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

- Los hijos menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del asociado.
- Los padres que dependan económicamente del asociado que no posean ninguna clase de pensión por vejez.

Adicionalmente, para los asociados solteros sin hijos y sin compañero (a) permánente

- Los padres que dependan económicamente del asociado
- Los hermanos que dependan económicamente del asociado y cumplan los siguientes requisitos o condiciones:
- a) Menores de 18 años.
- b) Tengan discapacidad permanente.
- c) Los menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva.

PARÁGRAFO 1: Excepcionalmente para el desarrollo de actividades grupales, siempre y cuando se cuente con los recursos, se podrá incluir otras personas del grupo familiar que no estén considerados en los beneficiarios definidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Bienestar Social verificará los beneficiarios, de acuerdo a la información suministrada por el asociado en el formato de actualización de datos (Composición familiar y beneficiarios de actividades sociales) y la información de beneficiarios en la EPS y la Caja de Compensación Familiar.

Es responsabilidad del asociado informar y mantener actualizado en FONEMCOR el registro con los datos personales y de los beneficiarios que dependan económicamente de él.

El asociado que se encuentre sancionado por mora en pago de obligaciones contraídas con FONEMCOR o por cualquier razón de acuerdo al Estatuto y reglamentos, no tendrá derecho a estos auxilios.

ARTÍCULO 12. ESTRATEGIAS: Para cumplir a cabalidad con los objetivos descritos, se definen las siguientes estrategias:

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Acta Junta Directiva No. 389 del 09 de octubre del 2023



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

- a. Planear, organizar y ejecutar programas de bienestar, cultura, recreación, deporte y prácticas formativas de amplia cobertura.
- b. Contratar personal idóneo para la ejecución de las actividades con el fin de asegurar el grado de satisfacción esperado.
- c. Consolidar los programas de promoción y difusión de los distintos planes trazados, que logren motivar a todos los asociados en general.
- d. Mantener programas creativos acordes con las tendencias modernas en la materia y que respondan a los intereses de los asociados y sus beneficiarios.
- e. Diseñar y poner en marcha un organigrama funcional, en el cual se defina en forma explícita los niveles de autoridad, funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE ACTUACIÓN: FONEMCOR debe proporcionar a todos los asociados la oportunidad de participar en las actividades que se programan.

Para la asistencia a los diferentes eventos de participación individual o específica, los subsidios serán evaluados, de acuerdo con lo programado en el plan de bienestar

En los casos en que las actividades programadas por los comités se inviten a personas no vinculadas directamente al Fondo, éstos sufragarán el 100% de los costos totales del programa.

ARTÍCULO 14. RECURSOS ECONÓMICOS: El Fondo de bienestar, cultura, recreación, deporte y prácticas formativas se constituirá con los siguientes recursos:

- a. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General del Fondo de Empleados de Cortolima FONEMCOR, de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual de FONEMCOR.
- b. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados a su retiro del Fondo de Empleados de Cortolima.
- c. Los dineros que reciba FONEMCOR a título de donaciones, herencias, o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar, Cultura y Deporte

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Acta Junta Directiva No. 389 del 09 de octubre del 2023



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

- d. Los dineros obtenidos de los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas, entre otras).
- e. Para que estos recursos sean manejados de manera eficiente. Dicho presupuesto será administrado por la Gerencia del Fondo o quien esta delegue y controlado por Junta Directiva.

PARAGRAFO: Una vez agotados estos recursos, las actividades podrán realizarse con cargo a los gastos del ejercicio, siempre y cuando se determine la capacidad presupuestal, por decisión de la Junta Directiva, de conformidad con las actividades a cubrirse.

CAPÍTULO III ACTIVIDADES

ARTICULO 15. Condiciones para acceder a los auxilios del Fondo de Bienestar Social.

Para acceder a los auxilios para los programas que se contemplan en el presente acuerdo, los asociados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser asociado hábil al momento de solicitar el auxilio.
- b. Llevar como asociado al Fondo un tiempo no inferior a seis (6) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha del pago de la cuota de afiliación y del primer aporte y ahorro.
- c. Si el asociado ha solicitado retiro voluntario el tiempo para acceder a los beneficios, será de 12 meses a partir de la fecha de su reingreso.
- d. Presentar formato de solicitud de auxilio completamente diligenciado, anexando los documentos correspondientes para la verificación de la información.
- e. Estar al día con todas las obligaciones que tenga con el Fondo.
- f. La solicitud de auxilio se podrá presentar hasta máximo quince (15) después de realizado el pago del evento.
- g. Firmar autorización de descuento de ahorros, cuando se otorgue auxilio anticipado para costear cursos en los diferentes programas y el asociado se retire de dicho programa antes de finalizar el respectivo período, o se retire del Fondo antes de seis (6) meses.
- h. El valor del programa o evento objeto del auxilio deberá ser igual o superior al 10% de un salario mínimo mensual legal vigente.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Acta Junta Directiva No. 389 del 09 de octubre del 2023



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

ARTÍCULO 16. ACTIVIDADES: El Fondo de Bienestar Social destinará los recursos con el fin de cumplir con el objetivo propuesto que se estableció para cultura, recreación, deporte y prácticas formativas para sus asociados y sus beneficiarios.

Cultura:

Patrocinio en boletería, apoyo en organización de eventos y realización directa de los mismos; en actividades culturales, relacionadas con conciertos, exposiciones de arte, pintura, escultura, música, conferencias de actualidad, obras de teatro, cine, ferias de libro y otras que se relacionen.

Recreación:

Diseño de actividades y programas que permitan crear espacios donde los asociados y sus beneficiarios participen de eventos y actividades que les permiten salir de la rutina, integrarse y generar hábitos de vida saludable, haciendo buen uso del tiempo libre, como: Salidas turísticas, días de sol, paseos en familia, caminatas, celebrar el aniversario del Fondo, institucionalizar eventos para celebrar el día de la Familia, del niño y del adulto mayor.

Formación:

Desarrollo y promoción de actividades de educación formal y no formal o el apoyo mediante subsidios para los asociados o sus beneficiarios para la participación en esta clase de actividades, como podrán ser los seminarios, talleres en temas como: salud, prevención, finanzas, mecánica o del área profesional del asociado o su beneficiario.

Deporte:

Subsidios para la participación del asociado o sus beneficiarios en programas que motiven el deporte como hábito de vida saludable.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el desarrollo y ejecución de todas las actividades estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al plan de trabajo aprobado para el periodo.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Acta Junta Directiva No. 389 del 09 de octubre del 2023



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

PARÁGRAFO 2: Para la realización de estas actividades se podrá celebrar convenios o asociaciones con personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, que desarrollen los objetivos propuestos, siempre que tal asociación sea conveniente y no se desvirtúe su objeto social y el carácter no lucrativo de sus actividades

ARTÍCULO 17. ASIGNACION DE RECURSOS:

Los recursos del Fondo de bienestar Social se destinarán de la siguiente manera:

- a. Para el patrocinio de eventos culturales, recreativos, deportivos o de formación, liderados por la entidad empleadora y que convoque a todos los funcionarios, se podrá participar con un aporte de hasta el 100% de un SMLMV y de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el plan de bienestar
- b. Para las actividades de recreación, cultura, deporte y formación, que se realicen en forma individual, se podrán otorgar auxilios anuales por asociado, máximo hasta el 8% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- c. Para las actividades que fomenten la integración entre los asociados y sus beneficiarios, de acuerdo al plan de bienestar y disponibilidad presupuestal.
- d. Seguro fúnebre o de vida

% DE CUBRIMIENTO DE SEGURO FUNEBRE			
TIEMPO	% PAGO	No Asociados	
< 1 año	0%		
> 1 AÑO E IGUAL A 2 AÑOS	25%		
> 2 AÑOS E IGUAL A 3 AÑOS	35%		
> 3 AÑOS E IGUAL A 5 AÑOS	50%		
> 5 AÑOS E IGUAL A 7 AÑOS	60%		
> 7 AÑOS	100%		
TOTAL		0	

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Acta Junta Directiva No. 389 del 09 de octubre del 2023



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

% DE CUBRIMIENTO DE GYM			
TIEMPO	% PAGO	No Asociados	
< 1 año	0		
> 1 AÑO E IGUAL A 2 AÑOS	5		
> 2 AÑOS E IGUAL A 3 AÑOS	10		
> 3 AÑOS E IGUAL A 5 AÑOS	15		
> 5 AÑOS E IGUAL A 7 AÑOS	20		
> 7 AÑOS	25		
TOTAL		0	

PARÁGRAFO 1: Para el caso del literal b.) El asociado podrá solicitar el auxilio para él o para uno de sus beneficiarios, en el momento que lo requiera y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de este acuerdo.

ARTÍCULO 18. MODIFICACION DE LAS CUANTIAS: De acuerdo con la disponibilidad de los recursos económicos del Fondo de Bienestar Social, La Junta Directiva podrá modificar la cuantía de los auxilios previstos en este reglamento, cuando lo considere conveniente y necesario, dichas modificaciones serán aplicadas uniformemente para el resto del período.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 19. DEL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS: Para la definición del otorgamiento de un auxilio, el comité Bienestar Social deberá considerar lo siguiente

- a. Que se cumpla con los requisitos expuestos en este reglamento
- b. Recursos disponibles en el Fondo de Bienestar Social
- c. Respetar el derecho a la Igualdad y Equidad.
- d. Cumplimiento de las obligaciones del asociado con el Fondo

ARTÍCULO 20. CONTROL DE AUXILIOS: FONEMCOR por intermedio de la Gerencia, mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos. El Gerente (a) de FONEMCOR y la Junta Directiva se reservan el derecho de hacer investigaciones u ordenar a organismos competentes que corroboren hechos que se

FONEMCOR REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Acta Junta Directiva No. 389 del 09 de octubre del 2023



FONDO DE EMPLEADOS DE CORTOLIMA

consideren convenientes y les permita recoger elementos de juicio para el estudio de los auxilios.

ARTÍCULO 21. BASES DE DATOS DE ASOCIADOS Y BENEFICIARIOS: Es obligación del FONEMCOR, mantener actualizada permanentemente la base de datos de los asociados y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 22. SANCIONES. Cualquier fraude comprobado en la utilización de estos auxilios dará lugar a sanciones que establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. INFORMES: Al final del ejercicio anual, el Comité de Bienestar Social, elaborará y presentará a la Asamblea General y los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de sus actividades.

ARTÍCULO 24. CASOS ESPECIALES: Ante solicitudes no previstas en el presente reglamento serán analizadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha, después de haber sido estudiado y aprobado por la Junta Directiva, en su sesión ordinaria No. 154, reunida en el Municipio de Ibagué, departamento del Tolima, el día 09 del mes de octubre de 2023.

JOSE JAIR GARCIA RODRIGUEZ

Presidente

(ORIGINAL FIRMADO)

EDUARDO PUERTA REYES

Secretario